Gil,

en la

conmanimo. ce de Mar-

res

cia.

en el

ienas

rgos.

-8

xtracon-

anco

teria

nú-

8, y

o de

Doña

egue

gido

rga,

del

Cer-

UIZ

oli)

su

sur-

esta

fas,

del

ón,

ua,

al

za-

do.

ios

de

11-

Boletin Es Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines
Oficiales se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados
periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios
reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ojemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D. Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 355.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á este de Gobernación, con fecha 20 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar con esta fecha á la Dirección general de Aduanas la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Lucas Garzón, Presidente de la Sociedad patronal de los gremios de vendedores de vinos, aguardientes y licores de esta Corte, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general que ampare á los almacenistas y comerciantes que, aun autorizados por la legislación de la renta del alcohol, se les prohibe el ejercicio de su industria, á pretexto de que las Ordenanzas municipales no consienten la venta de alcoholes en los establecimientos de comestibles y bebidas:

Resultando, según el solicitante indica, que desde hace unos dos meses se formulan continuas denuncias contra varios industriales de los comprendidos en la farifa 1.ª, clase 1.ª, epigrafe 2.º, y tarifa 1.ª, clase 8.ª, epigrafe 8.º, nota 1.ª, por vender alcoholes desnaturalizados; denuncias que, estimadas por los Juzgados municipales, dan lugar á la imposición de multas:

Resultando que los industriales multados acudieron en queja al Ayuntamiento, el cual, al parecer, manifestó que la esfera de sus atribuciones termina en las Tenencias de Alcaldia de los respectivos distritos:

Vistos los epígrafes citados de las tarifas de la contribución industrial, los artículos 195 y 198 del Reglamento de la renta del alcohol de 7 de Septiembre de 1904, el Real decreto de 17 de Enero y las Reales órdenes de 18 del referido mes y de 10 de Febrero de 1905, que determinan los establecimientos en que pueden venderse los alcoholes y sus derivados:

Considerando que las denuncias se fundan en el hecho de vender alcoholes en establecimientos donde al mismo tiempo se expenden otros artículos de beber, á pesar de que sus dueños están autorizados para ello por las leyes fiscales y pagan las cuotas correspondientes; y

Considerando que, aunque no es emisión propia de este Ministerio el entender y resolver tales asuntos, debe, sin embargo, amparar en sus derechos á los industriales que cumplen sus deberes de contribuyentes, llamando la atención de los de Gobernación y Gracia y Justicia respecto á la improcedencia de las multas y molestias á que antes se alude, puesto que siendo las Ordenanzas municipales de esta Corte de fecha muy anterior á las ta rifas de la contribución industrial y á la reglamentación de la renta del alcohol vigentes en la actualidad, aquéllas han quedado modificadas en todo lo que no se refiera estrictamente al ramo de policía;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se interese del Sr. Ministro de la Gobernación ordene á los Ayuntamientos que no impidan ni dificulten el ejercicio de su in-

dustria á los comerciantes referidos, modificando las Ordenanzas municipales en el caso de que se opongan á lo prescrito en las disposiciones fiscales antes mencionadas; y

2.° Que se interese del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que advierta a los Jueces municipales que las denuncias formuladas contra aquellos comerciantes no deben ser atendidas por ser improcedentes, siempre que éstos justifiquen que se hallan debidamente matriculados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.»

De la propia Real 'orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.»

Lo que de la propia Real orden traslado à V. I. à fin de que ordene à los Ayuntamientos de esa provincia que no impidan ni dificulten el ejercicio de su industria à los comerciantes referidos, modificando las Ordenanzas municipales en el caso de que se opongan à lo prescrito en las disposiciones fiscales que en la misma se mencionan. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1906. — Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de......

(De la Gaceta núm. 352.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Elche (Alicante), Comares (Málaga), Gerona y Santa Coloma de Farnés (Gerona), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905;

La Sección propone abrir concurso por el plazo de treinta dias hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta. se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, párrafos 2.° y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el Boletin oficial de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado y en su dia darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive del mismo.

Madrid 18 de Diciembre de 1906. = López Mora. = Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 353.)

Gobierno Civil

Circulares.

Con el deseo de dar cumplimiento á órdenes recibidas de la Superioridad, relacionadas con el servicio de Reformas sociales, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno, dentro de segundo dia y aparte del estado á que se refiere el párrafo 2.º de mi circular publicada en el Boletin de 19

de Noviembre último, otro ajustado al modelo adjunto, extendido en medio pliego de papel blanco apaisado, cuidando de su limpieza y claridad, toda vez que deben hallarse constituidas ya en sus distritos respectivos las Juntas locales, quedando relevados de enviar dicho estado por haberlo verificado los Sres. Alcaldes que

á continuación se expresan, y aquellos en donde por carecer de los necesarios elementos no se hayan constituido las referidas Juntas, sin perjuicio de que den cuenta de ello para que conste en sus antecedentes.

Burgos 22 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR, Germán Avedillo.

ESTADO QUE SE MENCIONA.

PROVINCIA DE	ALCALDÍA DE	
JUNTA LOCAL constituida en		
Presidente D	Médico titular. D	
PATRONOS.	OBREROS.	
restreme and to recommend the continual	TIPLENTES	
VOCALES S PATRONOS.	OBREROS.	
Charles sector presentative or onsular	particular with approximate	

Pueblos que llenarán el mencionado servicio.

Alfoz de Bricia, Arandilla, Alfoz de Santa Gadea, Berlangas, Burgos, Cubillo del Campo, Fuentelisendo, Galarde, Hontoria de Valdearados, Huerta del Rey, Los Tremellos, Junta de San Martin de Losa (La), Masa, Monasterio de la Sierra, Nidáguila, Navas de Bureba, Oña, Pradoluengo, Padilla de Arriba, Pancorvo, Pedrosa del Páramo, Quintanavides, Sotovellanos, Santa Olalla de Bureba, Salas de los Infantes, San Quirce de Riopisuerga, Saldaña, Santa Maria del Campo, Santa Cruz de Juarros, Tubilla del Lago, Villaescusa de Roa, Villambistia, Valdorros, Valle de Mena, Valle de Hoz de Arreba y Valdebezana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Madejón García, vecino que fué de Pradoluengo, estatura alta, de 18 años, color pálido, pelo castaño, sin pelo de barba, de oficio jornalero; viste pantalón de pana de color, chaqueta de paño negro, boina, tapabocas y calza borceguíes negros, y, caso de ser habido, será puesto á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa de Pradoluengo.

Burgos 19 de Diciembre de 1906. EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de la carcel del partido judicial de Villadiego para el año 1907, he dispuesto se publique en el Boletin oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquel distrito, para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 20 de Diciembre de 1906. EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Cuotas.
ATUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Acedillo	122'32
Amaya	153'97
Arenillas de Villadiego	175'90
Barrio de San Felices	186'38
Barrios de Villadiego	65'59
Basconcillos del Tozo	292'20
Castrillo de Riopisuerga	153'93
Coculina	171'36
Cuevas de Amaya	95'90
Guadilla de Villamar	108'44
Humada	280'30
Montorio	132'33
Olmos de la Picaza	146'01
Rebolledo de la Torre	219'85
Rezmondo	55'74
Salazar de Amaya	143 84
Sandoval de la Reina	186'69
San Quirce de Riopisuerga.	137'66
Santa Maria Ananuñez	82'47
·Sordillos	67'64
Sotovellanos	67'60
Sotresgudo	190'08
Tapia	82'11

Tobar	88'92
Urbel del Castillo	148'50
Valcárceres (Los)	139'90
Valle de Valdelucio	347'57
Villadiego	540'15
Villahizán de Treviño	147'50
Villalbilla de Villadiego	102'53
Villamartin de Villadiego.	81'91
Villamayor de Treviño	115'03
Villanueva de Odra	116'20
Villanueva de Puerta	121'61
Villavedón	159'34
Villegas	192'45
Villusto	104'82
Zarzosa de Riopisuerga	110'26
	Telephone

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Junta de Rio de Losa ha incoado expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 22 de Julio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, esta Corporacion, en sesión de 15 del actual acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 17 de Diciembre de 1906. = El Vicepresidente, Bruno Revilla.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Indiciales

Salas de los Infantes.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Josefa Prieto González, vecina de Quintanilla Urrilla, en la causa que en este Juzgado se la siguió sobre hurto de ropas, tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal del Valle de Valdelaguna, la venta en pública subasta de la casa que á continuación se expresa, sita en dicho pueblo de Quintanilla Urrilla.

Una casa sita en el pueblo indicado en la calle de la Iglesia, tasada en 400 pesetas.

Cuya casa se saca á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de dicha casa y se verifica la venta sin suplirlos previamente que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Diciembre de 1906. — Ventura Izquierdo. — Por su mandado, Julian Ruiz.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca de setenta metros de alambre que fueron sustraidos de la línea telefónica del ferrocarril de La Robla á Valmaseda en el kilómetro 228 en la noche del día 3 de los corrientes, y, caso de ser hallados se ponga á disposición de este Juzgado, asi como á las personas en cuyo poder se encontrare si no demostraren su buena fe al adquirirlo.

Dado en Villarcayo á 11 de Diciembre de 1906.—Solutor Barrientos. — Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

El Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, tiene acordado, en providencia de esta fecha, y causa que se sigue sobre robo de una manta y amenazas de muerte à Salvador Muñoz Hernández contra Ramón Pelayo Gutiérrez, se cite de comparecencia ante este Juzgado al perjudicado á fin de que manifieste en cuánto aprecia la manta que le fué sustraida con fecha 14 de Agosto último; apercibido que de no comparecer dentro del término de ocho dias le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Villarcayo á 15 de Diciembre de 1906.—José Pereda.

Palencia.

Requisitoria.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Monzón de la Rica (a) Moraita, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Dueñas, pelo castaño, estatura alta, nariz regular, cara larga, boca regular y color sano; y á Gervasio Abia Brizuela (a) Chirero, de 20 años, soltero, pastor, hijo de Anselmo y Robustiana, natural de esta ciudad, estatura alta, pelo rubio, ojos azu-

les, bo
de qu
contac
en la c
can er
en pri
á los c
causa
hallo i
bajo a
verific
Al I

go á milita agente ponga captur ponier mi dis gurida partico ciemb

Alons

Maria

D. An

Ayı

moi true do do com por des Por llamo Teófil Frias, Dioni cio za servici son la

negro

nariz

gular

y de de l'ér la pu en la oficia se pu tiene oficir to de resporten e por l'serci

sigui ya l Al S. M requ tanto agen que

que

sado

en la Teóf ser l za á dada

acor D Dici

Juez

les, boca regular y color sano, á fin de que en término de diez dias, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión preventiva y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por varios robos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

su-

en

100

eras

a la

que

or si

es á

tura

Ju-

dez,

villa

so y

es y

que

me-

rai-

rro-

en

día

ser

de

rso-

are

e al

Di-

ien-

Luis

Ier-

esta

ido,

au-

una

a

tra

cite

ga-

na-

nta

. 14

que

ér-

cto

re-

15

Pe-

de

su

ay

la

te-

ias,

riz

ry

3ri-

ol-

Ro-

ad,

zu-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniendolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las debidas seguridades, en la cárcel de este partido.

Dada en Palencia á 13 de Diciembre de 1906. —Victor García Alonso.—El Oficial de Escribanía, Mariano Jerrojo.

Requisitoria.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del quinto Regimiento montado de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de la tercera compañía Teófilo Gomez Cantera por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Teófilo Gomez Cantera, natural de Frias, provincia de Burgos, hijo de Dionisio y de Maria, soltero, de oficio zapatero antes del ingreso en el servicio y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, acreditó saber leer y escribir y de 22 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en las oficinas dei quinto Regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que ha-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Teófilo Gomez Cantera, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastian á 13 de Diciembre de 1906. = El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

Gamonal.

D. Juan Saiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de información posesoria promovido por Don Narciso Rojo Martinez, vecino de este pueblo, en concepto de marido en segundas nupcias de D.ª Estèfana Ortega Ruiz, para probar la posesión en que ésta se encuentra de dos fincas en esta jurisdicción: una, al pago de Viñuela ú Olmos de San Antón y Prados de Gamonal, de siete fanegas de sembradura; y otra, á Olmos de San Antón, de fanega y media, cuyas fincas las adquirió la D.ª Estéfana por adjudicación que se la hizo para pago de sus gananciales al fallecimiento de su primer marido Tiburcio Peña Castrillo.

Y en atención á encontrarse dichas fincas inscriptas en el Registro de la propiedad á nombre del D. Tiburcio, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á los herederos del mismo, para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en dicho Boletin, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que crean conveniente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gamonal á 18 de Diciembre de 1906. = El Juez, Juan Saíz.=Por su mandado.=El Secretario, Domingo González.

Los Barrios de Bureba.

D. Anselmo Valderrama Ruiz, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Ventura Bárcena Martinez, guardia civil retirado, con residencia en Burgos, contra D. Mariano Alonso Ladrero, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre pago de 250 pesetas, y por la no comparecencia del segundo seguido en su rebeldía le fueron embargados y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 12 de Enero próximo y hora de la diez de su mañana en la audiencia de este este Juzgado las fincas y objetos siguientes:

Nueve quintales de patatas, tasadas en 22'50 pesetas.

Dos celemines de maiz, en 1'25. Un terreno de monte, al término de Valdelaorca, en 100.

Otro al término de Chaputera, en 25.

Otro en Trabesaña, en 50.

Otro en referido término, en 25, Dichos bienes se subastarán por su valor sin que existan títulos de propiedad, advirtiendo á los licitadores que quieran tomar parte ne ella que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal, no admitiendose

proposición que no cubra las dos terceras partes del valúo y que se conformarán con un testimonio del acta de la subasta, siendo de su cuenta la adquisición del título.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en Los Barrios de Bureba á 17 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Anselmo Valderrama.—Por su mandado, Pantaleón Sorrigueta.

Gumiel de Hizán.

D. Blas Martin Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, à instancia de D. Francisco Martin Villanueva, casado, Médico de esta vecindad, contra D. Nemesio Calvo, que lo es de la misma, sobre pago de 81 pesetas, se sacan à pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de la Poza, de 400 cepas, tasada en 40 pesetas.

Otra al pago del Otero, de id., en id.

Otra al pago de Carraburgos, de 300, en 20.

Otra á Valdecobos, de [id., en id. Otra á Trasal, de id., en id.

Otra á Valdelamuñeca, de 200, en 15.

Otra á las Tenerías, de id., en 20. Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 3 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. No existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, y siendo de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 14 de Diciembre de 1906.—Blas Martin.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martin Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Pelegrin Alcalde Sendino, casado, labrador y vecino de esta villa, contra Victoriana Sendino, de la misma vecindad, sobre pago de 103'75 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de la Poza, de 200 cepas, tasada en 25 pesetas.

Una tierra en el mismo término, de dos fanegas, en 80.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 3 del próximo Enero y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de su cédula personal

y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. No existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, y siendo de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 14 de Diciembre de 1906.—Blas Martin.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Vicente Izquierdo.

D. Blas Martin Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Indalecio Cobo Torradillos, casado, labrador, vecino de esta villa, contra Nemesio Calvo, de la misma vecindad, sobre reclamación de 248 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago del Zamoyo, de nueve celemines, tasada en 10 pesetas.

Otra à Carra los Llanos, de dos fanegas, en 20.

Otra á Ribota, de una, en 11.

Otra á Rebollejo, de media, en 6. Una viña á Peñarredonda, de 300 cepas, en 10.

Una tierra al pago de Matacuervo, de fanega y media, en 16.

Otra á Balarto, de id., en 17.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 4 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes y se consigna además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo titulos de propiedad, el rematante se habrá de conformar con el testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de escritura y titulación.

Dado en Gumiel de Hizán á 15 de Diciembre de 1906.—Blas Martin.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martin y Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de Isabel Nogales, viuda, de esta vecindad, contra Teodoro Nuñez, de la misma vecindad, sobre pago de 54 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles signientes:

Una viña en este término y pago de los Ladrillos, de 400 cepas, tasada en 50 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de una fanega de sembradura, en 5.

Otra al Salgüero, de id., en 8. Otra a Carra los Llanos, de id.,

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia 4 del próximo Enero y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y además que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos de escritura y titulación.

Dado en Gumiel de Hizán á 15 de Diciembre de 1906.=Blas Martin .= Por su mandado, Marino Al-

Anuncios Oficiales

OBRAS PUBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Ignacio Ruiz y Gallo, vecino de Bercedo, Ayuntamiento de Merindad de Montija, Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y en nombre de la misma pide la concesión de treinta litros por minuto de agua del manantial que nace en el centro del rio Cerneja y punto llamado «Pozo de la Presa» con objeto de conducirlos al pueblo por medio de una tubería de hierro de cinco centímetros de diámetro interior, estableciendo una fuente para surtir de agua al vecindario y abrevadero de ganados.

Las obras que se proyectan son: una arqueta de toma de aguas situada en el punto indicado, tubería de conducción de 401'40 metros de longitud y fuente y abrevadero.

Todas ellas se ejecutarán con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de los que deseen examinarle.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta dias (30), á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 20 de Diciembre de 1906. =El Ingeniere Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Burgos.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal, se hace saber: que por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado, en la sesión celebrada el dia 12 del actual, conceder permiso à D. Toribio Landia, vecino de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico de 35 á 40 caballos de fuerza con destino á la industria harinera, en la casa núm. 11 de la calle de Fernán-González.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al abjeto de que dentro del término de un mes, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, puedan reclamar los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 19 de Diciembre de 1906. =José Plaza.

Alcaldia de Citores del Páramo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender en este distrito municipal durante el año de 1907, sean rematados á la venta exclusiva y las carnes frescas á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los dias 24 y 31 del corriente, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Citores del Páramo 19 de Diciembre de 1906. El Alcalde, Andrès Delgado.

Alcaldia de Salinillas de Bureba.

Se ha presentado á mi Autoridad los vecinos Mateo Alonso Nuñez, de esta villa y Pedro Ortega Alonso, Hilario Fernández Serrano, Micaela Serrano Rebollo, del pueblo de Quintanabureba, de este tèrmino, manifestando que sus hijos Serapio Alonso Guilarte, casado, Leandro Ortega Fernández, Mariano Fernández y Fernández, de 22 años, y Roman Diez Serrano de 17, solteros, se ausentaron de la casa paterna el dia 28 de Noviembre último, sin que á pesar de las gestiones practicadas por sus padres se haya logrado averiguar su paradero.

Por tanto, se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentren lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia.

Salinillas de Bureba 12 de Diciembre de 1906.=El Alcalde, Domingo Val.

Alcaldía de Hontangas.

Relación de los individuos que componen la Junta de Reformas Sociales de esta villa, que ha de entrar en funciones en 1.º de Enero de 1907, con expresión de los cargos que desempeñan é industria ú oficio que ejercen.

- D. Manuel Guijarro Bajo, Alcalde, Presidente.
- D. Patricio Sanz Adrados, Secretario, labrador.
- D. Miguel de Diego Bajo, patrono, labrador.
- D. Tomás Guijarro Sanz, id., id.
- D. Mariano Bajo Guijarro, id. id.
- D. Eugenio Hernando Rosuero, id.,
- D. Lucio Adrados Yagüe, id. id. D. Inocente Pinillos Arranz, obrero, jornalero.

- D. Bernardo de Domingo, id., id.
- D. José Delgado Merino, id., id.
- D. Gregorio Muñoz Acón, id., id. D. Bernabé de Diego Adrados, id.,
- D. Cipriano González Ciol, id., id. Hontangas 11 de Diciembre de 1906.=El Alcalde, Manuel Guijarro

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 650 pesetas, cobradas por trimestres ven-

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que crean necesarios para justificar sus méritos y servicios á esta Alcaldía en el plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 17 de Diciembre de 1906.=El Alcalde, Lucas Quintana.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

Se encuentra vacante la plaza de guarda municipal de campo de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años y menores de 60 y observar buena conducta, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho dias. contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaverde del Monte 13 de Diciembre de 1906.-El Alcalde, Eusebio Cuñado.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Terminado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para el año actual, concedido á este Aynntamiento por Real orden de 7 de Mayo último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que crean justo, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Villamayor de Treviño 20 de Diciembre de 1906.=El Alcalde, Paulino Bavona.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento en el dia 18 del presen-

Cinco quintales mètricos de harina de primera clase, á 34 pese-

Quince de id., à 33'50.

Ciento sesenta de carbón de cok, å 6°25.

Dos mil de cebada, á 21.

Cuatrocientos de avena, á 19'50. Cuatro mil cuatrocientos de paja para pienso, á 4'85.

Ciento setenta y cinco litros de petróleo, a 0'90.

Doscientos veinte quintales métricos de carbón vegetal, á 11.

Cuarenta de cok, á 6'25.

Doscientos de paja larga, á 11. Burgos 18 de Diciembre de 1906. = El Director, Sebastián de la Iglesia.

Anuncios Particulares

Practicante de Farmacia.

Se necesita libre de quintas y que se halle bien instruído en el despacho.

Es inutil presentarse sin buenas referencias.

Informarán, Farmacia del Sr. Escolar, Plaza de Prim, 19, Burgos.

ABONOS MINERALES

materias para su preparación según los terrenos.

Se ceden en comisión. Informes en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso 11.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.-Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

A LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

Depósito de alcoholes, aguardientes y licores. Almacén de aceite, arroz, azúcares, bacalao, jabón y otros frutos coloniales.

Calle de San Cosme, números 5 y 7 y local números 3 y 10 en el Depósito administrativo.

Esta casa, establecida hace más de 50 años, tiene el honor de poner en conocimiento de los arrendatarios de consumos haber recibido para esta temporada una buena partida de arroz bomba, aceituna manzanilla, pasas é higos, sardina prensada y demás artículos concernientes al ramo.

También tiene un gran surtido en vinos generosos y de mesa, Rioja, Madrid, Alicante y Priorato.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once

RELOJERÍA DE BENIGNO RUIZ

Gran liquidación por cesación de comercio

Todo á mitad de precio de su

Aprovechar la ocasión para surtirse de los géneros que liquida esta casa por ser una verdadera ganga

Solo hasta fin de Enero. Se liquidan relojes, cadenas, pendientes, dijes, pulseras, lentes, gafas,

estuches de platería y cubiertos. Espolón, 17, Burgos.

Pérdida.

La persona que haya recogido un caballo negro, con cola larga, seis y media cuartas de alzada, que se extravió en la tarde del 18 del actual, puede entregarle en la Cervecería Burgalesa, paseo de la 2 - 3Quinta.

Imprenta de la Diputación Previncial.